

**DECISIÓN (PESC) 2016/2040 DEL CONSEJO**  
**de 21 de noviembre de 2016**  
**por la que se modifica la Decisión 2010/279/PESC sobre la Misión de Policía de la Unión Europea en Afganistán (EUPOL AFGANISTÁN), a efectos de su liquidación**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, su artículo 42, apartado 4, y su artículo 43, apartado 2,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 18 de mayo de 2010, el Consejo adoptó la Decisión 2010/279/PESC <sup>(1)</sup> sobre la Misión de Policía de la Unión Europea en Afganistán (EUPOL AFGANISTÁN).
- (2) El 17 de diciembre de 2014, el Consejo adoptó la Decisión 2014/922/PESC <sup>(2)</sup> por la que se modifica y se prorroga la Decisión 2010/279/PESC hasta el 31 de diciembre de 2016 y se establece un importe de referencia financiera para el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.
- (3) El 14 de diciembre de 2015, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2015/2336 <sup>(3)</sup> que establece un importe de referencia financiera para el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.
- (4) En sus conclusiones sobre Afganistán el 12 de mayo de 2016, el Consejo confirmó que, si bien la UE mantiene su compromiso de apoyar *a posteriori* a la policía civil en Afganistán, la EUPOL AFGANISTÁN concluirá en 2016.
- (5) La fase operativa de la EUPOL AFGANISTÁN terminará en consecuencia el 31 de diciembre de 2016. Su fase de liquidación comenzará el 1 de enero de 2017. Esta fase requerirá un equipo liquidador en Afganistán.
- (6) Procede, por lo tanto, modificar la Decisión 2010/279/PESC en consecuencia y establecer un importe de referencia financiera para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

La Decisión 2010/279/PESC se modifica como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

**Misión**

1. La Misión de Policía de la Unión Europea en Afganistán (“EUPOL AFGANISTÁN” o “Misión”), establecida mediante la Acción Común 2007/369/PESC, se prorrogará del 31 de mayo de 2010 al 15 de septiembre de 2017.
2. Hasta el 31 de diciembre de 2016, la EUPOL AFGANISTÁN actuará de conformidad con los objetivos establecidos en el artículo 2 y ejecutará los cometidos establecidos en el artículo 3.
3. A partir del 1 de enero de 2017, la EUPOL AFGANISTÁN llevará a cabo los procedimientos de liquidación de la Misión.».

<sup>(1)</sup> Decisión 2010/279/PESC del Consejo, de 18 de mayo de 2010, sobre la Misión de Policía de la Unión Europea en Afganistán (EUPOL AFGANISTÁN) (DO L 123 de 19.5.2010, p. 4).

<sup>(2)</sup> Decisión 2014/922/PESC del Consejo, de 17 de diciembre de 2014, por la que se modifica y se prorroga la Decisión 2010/279/PESC sobre la Misión de Policía de la Unión Europea en Afganistán (EUPOL AFGANISTÁN) (DO L 363 de 18.12.2014, p. 152).

<sup>(3)</sup> Decisión (PESC) 2015/2336 del Consejo, de 14 de diciembre de 2015, por la que se modifica la Decisión 2010/279/PESC sobre la Misión de Policía de la Unión Europea en Afganistán (EUPOL AFGANISTÁN) (DO L 329 de 15.12.2015, p. 16).

2) En el artículo 7, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. Hasta el 31 de diciembre de 2016, la dotación y las competencias del personal de la EUPOL AFGANISTÁN serán acordes con los objetivos fijados en el artículo 2, los cometidos establecidos en el artículo 3 y la estructura de la Misión establecida en el artículo 4. A partir del 1 de enero de 2017, la dotación y las competencias del personal de la EUPOL AFGHANISTAN serán acordes con el objetivo de lograr de manera rápida y ordenada la liquidación de la Misión.».

3) En el artículo 13, apartado 1, el último párrafo se sustituye por el texto siguiente:

«El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos asociados a la EUPOL AFGANISTÁN desde el 1 de enero de 2017 hasta el 15 de septiembre de 2017 será de 11 600 000 EUR.».

4) El artículo 17 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 17

#### **Entrada en vigor y duración**

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Será de aplicación desde el 31 de mayo de 2010 hasta el 15 de septiembre de 2017.».

#### *Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 21 de noviembre de 2016.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
P. PLAVČAN